

y tres dias se Caxel entendiendose tambien iha Pena
al duero de la Casa don se establece qualquier Persona des-
pues seis horas

Que ninguna Persona iave ala cuenta xesta Señor
Comprado alguno dene el obsequio de la Noche al
el resto de ella, sin licencia de sus més quales la con-
cedan pidiendole con justo motivo, xava la pena de
dos ducados y seis dias se Caxel

Que ninguna Persona xintroduzca en Xancas o
nos sus Caballerias su Vancia xels duros y seis.
más pena xetas 12 p. Cabeza

Que ninguna Persona lleve p. campo y hasta los
Caballerias sin Doso, y si falle se vacuno con Campan-
nas, pena xetas 12 p. Cabeza, xava cuyl pena se
comprenden los Paus y Labor por xer il y ben-
ueños.

Que ninguna Persona pueda costar Almos ó un
q. Pinto ni entregar consus Abes en los Riberas ni el
barco, pena se Imponiente las penas q. pres exiben las
d. años

Que ninguna Persona pueda nobre Roiles en su
Casas ni Calles p. ca sin licencia de sus més, ni los
Roiles anden por elles con Alegranza y gresca, pen-
ados ducados y seis dias se Caxel

Que ninguna Persona q. no sea cocinario puede be-
der viba, ni recogerla xlos Xancas, sin licencias
sus més, pena se dos ducados y seis dias se Caxel

Que entiendo xtrilla seproibe en las cras el q. se
quie en ellas Zerido ni Abe, xava la pena cada
Zerido q. se encuentre tres zl. y las abes perdidas, ya
el q. fame en otras cras se le colira la multa de
Ducados, y estara seis horas en la Caxel

Que ninguna Persona lleve mortas se Noches si
xintroduzca en la Vg. con elles, ni jamas corra
en la Puerda se esta pena se seis zl. y tres dias s.